

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY  
N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA  
ESTABLECER LA ADMISIÓN  
UNIVERSITARIA BASADA EN  
COMPETENCIAS**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA  
ESTABLECER LA ADMISIÓN UNIVERSITARIA BASADA EN COMPETENCIAS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de establecer la evaluación por competencias en los procesos de admisión universitaria, en concordancia con el enfoque educativo establecido en el Currículo Nacional de Educación Básica.

**Artículo 2. Modificación del artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria**

Se modifica el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

**"Artículo 98. Proceso de admisión**

La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso evalúa prioritariamente las competencias establecidas en el Currículo Nacional de Educación Básica, incluyendo la aplicación de conocimientos a situaciones concretas, el pensamiento crítico, el razonamiento lógico y la resolución de problemas.

El estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

- 98.1 Los titulados o graduados.
- 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas."

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Lineamientos para la implementación**

El Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en coordinación con las universidades públicas y privadas, establecerán lineamientos para la implementación progresiva de los sistemas de admisión basados en competencias en un plazo no mayor de tres (3) años.

### **SEGUNDA. Adecuación**

Las universidades adecuarán sus estatutos y reglamentos a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la publicación del reglamento.

### TERCERA. Programa de fortalecimiento

El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), implementará un programa de fortalecimiento de capacidades para las universidades públicas en la elaboración de evaluaciones por competencias.

Lima, mayo del año dos mil veinticinco

### CONGRESISTAS

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO  
Congresista de la República

ALEX FLORES.

Silvana Robles A.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY  
N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA  
ESTABLECER LA ADMISIÓN  
UNIVERSITARIA BASADA EN  
COMPETENCIAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El sistema educativo peruano ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas que han buscado mejorar la calidad educativa y responder a las demandas de formación del siglo XXI. En este contexto, el año 2016 marcó un hito con la aprobación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que estableció un enfoque pedagógico centrado en el desarrollo de competencias<sup>1</sup>. Esta reforma educativa representó un cambio paradigmático en la concepción del aprendizaje, transitando de un modelo basado en la transmisión y acumulación de conocimientos hacia uno que prioriza la formación integral y el desarrollo de capacidades para resolver situaciones problemáticas en contextos diversos.

Paralelamente, en el ámbito de la educación superior, la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en 2014, introdujo importantes reformas orientadas a mejorar la calidad educativa universitaria<sup>2</sup>. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, persiste una preocupante desarticulación entre ambos niveles educativos. Mientras la educación básica forma a los estudiantes bajo un enfoque por competencias, preparándolos para aplicar conocimientos en situaciones concretas y desarrollar habilidades de pensamiento complejo, los procesos de admisión universitaria continúan evaluando principalmente la retención de conocimientos específicos, sin considerar las competencias desarrolladas durante la trayectoria escolar.

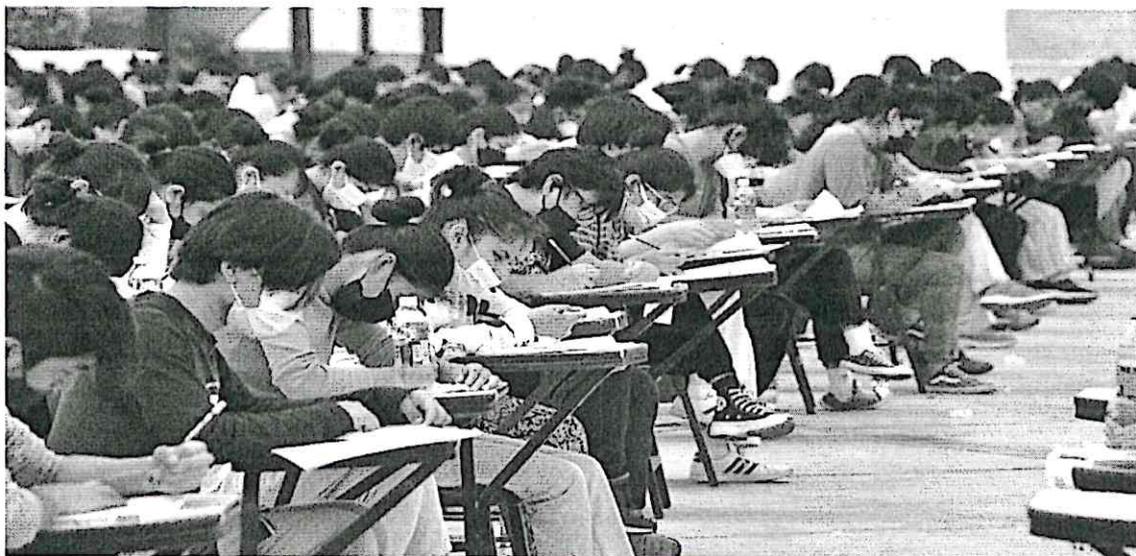
Esta desarticulación genera una profunda brecha que afecta especialmente a los estudiantes de los sectores más vulnerables. Los jóvenes que egresan de la educación secundaria, particularmente aquellos provenientes de instituciones educativas públicas, se enfrentan a exámenes de admisión universitaria que evalúan aspectos muy distintos a los que desarrollaron durante su formación escolar, por lo que recurren a una serie de "academias". El choque entre estos enfoques pedagógicos ha generado un floreciente mercado de academias preuniversitarias que, irónicamente, "re-educan" a los

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169249-281-2016-minedu>

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>

estudiantes bajo un modelo memorístico y mecánico, preparándolos específicamente para superar estas pruebas de conocimiento.

El costo económico de esta preparación complementaria resulta prohibitivo para muchas familias peruanas. Diversos estudios han revelado que el gasto anual en academias preuniversitarias puede representar hasta un tercio del ingreso familiar en hogares de clase media-baja, lo que convierte el acceso a la educación superior en un privilegio económico más que en un derecho<sup>3</sup>. Esta situación profundiza las brechas de inequidad existentes en nuestra sociedad, perpetuando ciclos de desigualdad que la educación debería contribuir a romper.



Los datos estadísticos confirman esta problemática, solo alrededor del 30% de los egresados de escuelas públicas logra acceder a la educación superior universitaria en su primer intento de postulación<sup>4</sup>. Las universidades públicas de mayor prestigio, donde la competencia por el ingreso es más intensa, muestran una clara ventaja para estudiantes provenientes de colegios privados frente a sus pares de colegios públicos. Estas cifras revelan que el actual sistema de admisión funciona como un mecanismo de selección social y económica, más que como un filtro basado en el mérito y las capacidades reales de los estudiantes.

Para comprender la magnitud de esta desarticulación, es necesario clarificar la diferencia fundamental entre un enfoque educativo basado en conocimientos y uno basado en competencias. El conocimiento se refiere al dominio de información, datos,

<sup>3</sup> <https://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/boletin4.pdf>

<sup>4</sup> [https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/#:~:text=En%202022%2C%20en%20el%20Per%3%BA,Estad%3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20\(INEI\).](https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/#:~:text=En%202022%2C%20en%20el%20Per%3%BA,Estad%3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20(INEI).)

conceptos y teorías, cuya evaluación típicamente se centra en la capacidad de recordar y reproducir información. Por otra parte, la competencia implica la facultad de una persona para combinar capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.

Un sistema de admisión universitaria por competencias evaluaría la capacidad del estudiante para aplicar conocimientos en situaciones concretas, analizar problemas desde múltiples perspectivas, proponer soluciones creativas, comunicar efectivamente sus ideas y demostrar pensamiento crítico y reflexivo. Este enfoque no solo estaría más alineado con la formación recibida en la educación básica, sino que tendría mayor capacidad predictiva sobre el eventual desempeño académico universitario.

La experiencia internacional ofrece valiosas lecciones en este sentido. Los exámenes por competencias incluyen evaluaciones adaptadas a cada carrera profesional, portafolios de evidencias, evaluación de habilidades prácticas y exámenes que miden el pensamiento crítico y la resolución de problemas.

### **Sobre la propuesta legislativa**

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para establecer un proceso de admisión basado en la evaluación de competencias, alineado con el enfoque pedagógico del Currículo Nacional de Educación Básica.

Nuestra propuesta busca generar una transición armónica entre los distintos niveles educativos, creando un sistema coherente donde la formación por competencias iniciada en la educación básica encuentre continuidad en los mecanismos de acceso a la educación superior. Esta articulación no solo respetaría el trabajo pedagógico realizado durante la educación escolar, sino que también validaría las competencias desarrolladas por los estudiantes a lo largo de su trayectoria formativa.

La modificación normativa permitiría reducir las barreras económicas que actualmente obstaculizan el acceso a la educación universitaria para muchos jóvenes talentosos provenientes de sectores vulnerables. Al evaluar competencias alineadas con la formación recibida en las escuelas, se disminuiría la necesidad de acudir a academias preuniversitarias costosas, democratizando así las oportunidades de acceso a la educación superior.

Desde una perspectiva pedagógica, las evaluaciones por competencias ofrecen una visión más integral y auténtica del potencial académico de los estudiantes. Mientras los exámenes tradicionales de conocimientos miden principalmente la capacidad de memorización, las evaluaciones por competencias permiten valorar habilidades esenciales para el éxito académico y profesional, como el pensamiento crítico, la

resolución de problemas complejos, la comunicación efectiva y la aplicación práctica del conocimiento.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa modifica específicamente el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, incorporando el enfoque por competencias en los procesos de admisión universitaria. Esta modificación no contraviene ninguna norma constitucional ni legal vigente; por el contrario, contribuye a establecer una sinergia normativa que fortalece la coherencia del sistema educativo peruano en su conjunto.

La propuesta encuentra sólido sustento en el marco constitucional peruano, específicamente en el artículo 13 de la Carta Magna, que consagra el derecho fundamental a la educación, estableciendo que *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"*. Este principio constitucional respalda el enfoque por competencias, que precisamente busca una formación integral que trascienda la mera acumulación de conocimientos. En la misma línea, el artículo 14 constitucional señala que *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte"*, lo que reafirma la visión multidimensional del proceso educativo que nuestra propuesta busca fortalecer.

Es importante destacar que la presente iniciativa legislativa respeta plenamente la autonomía universitaria consagrada en el artículo 18 de la Constitución. La modificación propuesta no interfiere con la potestad de las universidades para determinar sus modalidades y reglas específicas de admisión, sino que establece un marco general que orienta estos procesos hacia la evaluación de competencias, manteniendo la flexibilidad necesaria para que cada institución adapte sus procedimientos según sus características y necesidades particulares.

Al entrar en vigencia, esta modificación generará un efecto armonizador en el panorama legislativo educativo actual, tendiendo puentes entre la Ley General de Educación, el Currículo Nacional de Educación Básica y la Ley Universitaria. Esta articulación normativa eliminará la actual contradicción entre el enfoque pedagógico promovido durante la educación básica y los criterios de acceso a la educación superior.

## **III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

### 3.1. Costos

Costo	Sustento
Costos de implementación	El Ministerio de Educación, en coordinación con la SUNEDU, deberá destinar recursos para el desarrollo de lineamientos técnicos, la capacitación de personal y el acompañamiento a las universidades en la implementación del nuevo enfoque de admisión.
Inversión en desarrollo de capacidades	Las universidades públicas requerirán inversión para diseñar nuevos instrumentos de evaluación, capacitar al personal encargado de los procesos de admisión y adaptar sus procedimientos administrativos al nuevo enfoque por competencias.
Gastos de transición	Durante el periodo de transición hacia el nuevo modelo de admisión, podrían generarse costos adicionales por la coexistencia temporal de ambos sistemas y la necesidad de realizar ajustes progresivos.

### 3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Reducción de costos para las familias	Al alinear los procesos de admisión con la formación recibida en la educación básica, las familias peruanas reducirán su gasto en academias preuniversitarias.
Mayor equidad en el acceso a la educación superior	La eliminación de barreras económicas en el acceso a la educación superior permitirá que más jóvenes talentosos de todos los estratos socioeconómicos accedan a oportunidades educativas de calidad, contribuyendo a la movilidad social y la reducción de la desigualdad.
Mejora en la calidad educativa	La selección basada en competencias permitirá identificar estudiantes con mayor potencial de éxito académico, lo que podría traducirse en menores tasas de deserción.
Fortalecimiento del sistema educativo	La articulación entre la educación básica y superior generará mayor coherencia pedagógica, validando el enfoque por competencias y motivando su adecuada implementación en todos los niveles educativos.
Desarrollo integral del estudiante	La evaluación de competencias estimulará en los estudiantes el desarrollo de habilidades esenciales para su vida

	académica, profesional y ciudadana, como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la creatividad.
--	---

Es importante destacar que la implementación de la presente ley no demandará recursos adicionales del tesoro público, ya que las acciones necesarias para su aplicación serán ejecutadas por las entidades competentes en el marco de sus presupuestos institucionales.

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se alinea plenamente con diversas Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional<sup>5</sup>, documento que representa el consenso alcanzado por las principales fuerzas políticas y sociales del país respecto a las orientaciones fundamentales que deben guiar el desarrollo sostenible del Perú.

En particular, nuestra propuesta mantiene una estrecha vinculación con la Política de Estado N° 12 - *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*. Esta política establece el compromiso de garantizar el acceso universal a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres. Al proponer un sistema de admisión universitaria basado en competencias, estamos contribuyendo directamente a la democratización del acceso a la educación superior, eliminando barreras económicas que actualmente dificultan el ingreso de estudiantes talentosos provenientes de sectores vulnerables.

Asimismo, la iniciativa se relaciona con la Política de Estado N° 16 - *"Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"*. Esta política compromete al Estado a garantizar a las jóvenes oportunidades para su desarrollo integral, incluyendo el acceso a educación de calidad. La modificación propuesta favorecerá especialmente a los jóvenes de menores recursos económicos, permitiéndoles acceder a la educación superior en igualdad de condiciones, validando la formación por competencias recibida en sus escuelas y reduciendo la necesidad de costear academias preuniversitarias.

Finalmente, encontramos una conexión con la Política de Estado N° 10 - *"Reducción de la Pobreza"*, ya que el acceso equitativo a la educación superior constituye uno de los principales motores de movilidad social y reducción de la pobreza intergeneracional. Al facilitar el ingreso de jóvenes de todos los estratos socioeconómicos a la universidad,

<sup>5</sup> Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>.

esta propuesta contribuye a romper ciclos de pobreza y a generar oportunidades de desarrollo personal y profesional.